DICTAMEN Nº 06/2010

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ELECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY

Construcción:

"CONSTRUCCIÓN DE BANQUINA SOBRE RUTA ROGELIO R. BENITEZ DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY"

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2051/2003, el Decreto reglamentario N°21.909 y lo establecido en el Decreto Nº 4008, esta Unidad constituida como Comité de Evaluación y Comparación de las ofertas, se dirige al Señor ***Intendente Municipal*** *a fin de expresar cuanto sigue:*

✓ Que luego del revisión de los sobres de ofertas remitidos por la UOC, se han agrupado las ofertas económicas de menor a mayor, obteniendo los siguientes resultados

Exp. Nº	Empresa/ Oferente	Cantidad	IVA	Total
58.459	Mancuso & Cia S.R.L	Global	incluido	90.230.000.-
58.460	C.A.D.I Construcciones	Global	incluido	98.813.796.-
58.454	Ing. Américo Vera Duarte	Global	incluido	98.985.000.-
58.458	V.C Asociados S.R.L	Global	incluido	102.015.000.-
58.462	Fusión 2000 S.R.L	Global	incluido	105.410.000.-
58.461	Bennu S.A	Global	incluido	106.421.720.-
58.457	Ing. Gustavo Román	Global	incluido	111.490.000.-

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos a los efectos de participar en la Convocatoria para la **"Construcción de Banquina sobre la ruta Rogelio R. Benítez";** una vez concluida la verificación de la oferta económica presentada por cada oferente, se verificará el suministro de las documentaciones **sustancial y no sustancial**, para cotejar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos de entrega, garantía de mantenimiento de oferta, capacidad financiera, y técnica para el cumplimiento del contrato.

✓ Se selecciona la oferta presentada por la empresa MANCUSO & CIA S.R.L que ha presentado la oferta más baja y teniendo en cuenta el Decreto 21.909/03, en su **art. 61.- Método de Evaluación** en donde menciona lo siguiente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de ***carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida***, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el P.B.C, eliminando a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insuficiente.
3. Se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que se analizará en detalle para verificar su cumplimiento con los otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para el cumplimiento del contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Este Comité ha verificado todas las documentaciones presentadas, y ha constatado que la empresa *MANCUSO & CIA S.R.L ha presentado todas las documentaciones de carácter sustancial*; por lo

mencionado precedentemente, y por lo establecido en el Decreto 21.909, en su art, 63º Criterios de adjudicación: atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Por todo lo expuesto, este Comité, sugiere al Señor Intendente Municipal, salvo su mejor parecer, adjudicar la ejecución de obras a la empresa Mancuso & Cía. S.R.L; por cumplir con los requisitos mencionados en el art. 28º del decreto 21.909.-

Es nuestro informe.

Piribebuy, 12 de actubre de 2010.-

Lic. Norma Arevalos de Otazo
Coord. Administración y Finanza

Pedro Núñez
Tesorero

David Bogado Villalba
Secretario General